

Totana

14134 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá».

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá», queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá»**Introducción.**

El Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Psíquica «José Moyá» es un Servicio Social de carácter público dependiente del Ayuntamiento de Totana. Sus fines son la atención, promoción, educación y estimulación de las personas con discapacidad psíquica o intelectual, mayores de 16 años, con el objetivo de trabajar en orden a la consecución de la mayor autonomía personal y social de los usuarios.

Es intención del Ayuntamiento de Totana promover y garantizar la participación de los usuarios y representantes de familiares de usuarios del Centro Ocupacional, a través del órgano denominado Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá».

La Participación Ciudadana, como derecho expresado en el texto constitucional (art. 9.2.), encuentra un tratamiento específico en la Ley de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, completada por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 780/1986 de 2 de abril) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La LRBRL en su art. 18 hace referencia a los derechos y deberes de los vecinos entre los que se encuentra el de «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes. El Capítulo IV, Título 5º «Información y participación ciudadana» reconoce como obligación de las Corporaciones Locales facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Dentro del ámbito administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, expresa en su artículo 27 (Garantía de Participación) lo siguiente «La Administración pública de la Comunidad Autónoma garantiza la participación de los ciudadanos y de las entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1. e) de la presente Ley.» En su artículo 31 (Participación de los usuarios en los centros, entidades y servicios) se dice literalmente que «las entidades, centros y servicios sociales deberán establecer

procedimientos de participación democrática de los usuarios o de sus representantes legales, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.»

En este sentido, este Reglamento, cuya composición se aprobó en el Pleno ordinario de noviembre de 2003, ordena la forma en que se organizará dicha participación, en la que tienen especial relevancia los usuarios del centro y sus representantes legales.

Capítulo I: Definición, principios y funciones**Artículo 1º.- Definición y principios.**

Es el órgano de participación y representación de los colectivos relacionados con el funcionamiento y objetivos del servicio social público denominado Centro Ocupacional «José Moyá», que atiende a personas que tengan reconocida por la administración competente una calificación de minusvalía relacionada con la deficiencia psíquica o intelectual, que sean mayores de 16 años.

El consejo es un espacio para propiciar la participación, el diálogo y el trabajo en común a las distintas partes relacionadas con el Centro Ocupacional: familiares, alumnos, trabajadores y de los representantes del Ayuntamiento de Totana.

Su funcionamiento respetará, en cualquier caso, la necesaria autonomía del Equipo de Profesionales del centro en la planificación, ejecución y evaluación del trabajo con los usuarios del mismo.

Los principios inspiradores del centro son los siguientes:

Servicio Social Público: El Real Decreto 2274/85 por el que se regulan los Centros Ocupacionales estos «constituyen un servicio social para el desarrollo personal de los minusválidos en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.» El Centro Ocupacional «José Moyá» es de carácter público, financiado, en su mayor parte, con fondos provenientes de las administraciones autonómica y local, y también, mediante una tasa que satisfacen los usuarios. Las administraciones adscribirán los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios que garanticen la eficaz prestación de los servicios.

Universalización: El centro acogerá a todas las personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos para el acceso al centro, independientemente de condiciones sociales, étnicas o religiosas. En caso de que exista un número superior de solicitudes al de la capacidad de atención en el centro se estudiará la creación de una lista de espera.

Participación: El Consejo Asesor pretende facilitar la participación de los usuarios y sus familiares en el funcionamiento del centro. En este sentido una de sus cometidos más importantes es propiciar un espacio de trabajo compartido, reflexión, opinión y encuentro entre todos los sectores relacionados con el Centro Ocupacional.

Integración: Las actuaciones que se planteen deben tender como criterio general a facilitar su incorporación e integración en el contexto del entorno social más próximo. Para ello existirá coordinación del Centro Ocupacional con los recursos de la iniciativa pública y privada de carácter social, educativo, cultural, laboral, etc. que puedan colaborar a conseguir el objetivo de la integración y evitar, en lo posible, que se produzcan situaciones de desarraigo social.

Autonomía profesional: Los profesionales del centro son, junto con sus usuarios, el recurso más valioso del mismo. La preparación profesional, académica y su experiencia laboral serán respetadas para garantizar una actuación autónoma en la parcela educativa dentro de los objetivos del centro; en este sentido es necesario que los profesionales mantengan su autonomía, dentro de los criterios profesionales, en relación con la planificación y ejecución de sus programas y actuaciones. Se promoverá la colaboración y el respeto mutuo entre profesionales, familiares y usuarios, teniendo en cuenta el ámbito de actuación de cada uno.

Confidencialidad: El Consejo Asesor tendrá siempre en cuenta el derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información, en el desarrollo de sus funciones. Los miembros del Consejo respetarán la confidencialidad justificada, cuando en el desarrollo de las sesiones se traten asuntos relativos a aspectos de carácter personal relativos a los usuarios y alumnos del Centro Ocupacional.

Artículo 2º.- Funciones.

El Consejo estará compuesto por representantes de familiares de usuarios, profesionales del centro, alumnos y el máximo representante del Ayuntamiento de Totana, el cual tiene entre sus principales funciones las siguientes:

a) Facilitar un espacio donde estén representados los diferentes sectores colectivos relacionados con el centro ocupacional: usuarios, familiares, profesionales y responsables municipales.

b) Canalizar la opinión de los distintos colectivos (padres, alumnos, profesionales, etc.) implicados en el funcionamiento del centro.

c) Asesorar, desde la perspectiva de familiares, usuarios, profesionales y responsables municipales, sobre el funcionamiento general del Centro.

d) Reflexionar y debatir sobre aquellos asuntos que resulten de interés general para los usuarios del Centro Ocupacional.

e) Conocer la información relativa a las actuaciones y programaciones del centro, así como realizar propuestas y sugerencias.

f) Tener conocimiento de las nuevas solicitudes de ingreso, así como las altas y bajas de usuarios.

g) Elaborar un informe anual, sobre el estado del centro y propuesta de mejoras del mismo, para presentarlo a la sociedad y al ayuntamiento.

h) Realizar un seguimiento conjunto del funcionamiento del centro, así como del cumplimiento de objetivos y del Reglamento de Régimen Interno.

i) Estudiar las propuestas y sugerencias de los familiares de los usuarios, sobre el funcionamiento del Centro.

j) Otras que pudieran surgir durante el transcurso del funcionamiento del Centro Ocupacional.

Capítulo II: Composición y organización

Artículo 3º.- Composición del Consejo.

El número de componentes será de 11 personas del Consejo Asesor del Centro Ocupacional, que se distribuirá de la siguiente manera:

Familiares o tutores de usuarios: 5 representantes.

Alumnos del centro: 2 representantes (con voz y sin voto).

Profesionales del centro: 1 representante.

Director del Centro: 1.

Concejal de Servicios Sociales: 1 (Vicepresidente).

Alcalde del Ayuntamiento: 1 (Presidente).

Según la Ley de Servicios Sociales vigente en la Región de Murcia, este órgano tiene el objetivo principal establecido en esta ley de ser el «órgano de participación de los usuarios y sus representantes legales». Los miembros del consejo, que se denominarán Consejeros, deben trabajar desde una actitud de cooperación, diálogo y entendimiento para el logro de los objetivos comunes, de la mejora en la calidad de vida y el fomento de la autonomía de las personas con discapacidad.

Entre los miembros del consejo se elegirá un secretario. El propio Consejo podrá invitar, si lo considera oportuno y necesario, a otras personas o profesionales que considere adecuados para recabar su asesoramiento sobre asuntos concretos.

El Consejo podrá decidir sobre la creación y puesta en marcha de grupos de trabajo o comisiones específicas para tratar asuntos de que se consideren de interés y necesarios para el mismo.

Artículo 4º.- Presidencia honorífica:

El Ayuntamiento de Totana tiene el deseo de que el cargo de Presidente de Honor del Consejo sea desempeñado por el doctor D. José Moyá Trilla, que generosamente accedió a que su nombre fuese también el nombre del Centro.

Artículo 5º.- Del Presidente.

Son funciones del Presidente:

-Representar al Consejo en cuantos actos sea procedente.

-Convocar, presidir y levantar las sesiones, garantizando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y votaciones.

-Dirimir con el voto de calidad los empates en las votaciones.

-Autorizar con su firma los acuerdos del Consejo.

-Dictar cuantas instrucciones de régimen interior sean procedentes para el adecuado despacho de los asuntos en los que el Consejo sea competente.

-Recabar los informes y documentos que se estimen necesarios para la mejor instrucción de los procedimientos sujetos al conocimiento del Consejo.

-El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Artículo 6º.- Del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

-Sustituir al Presidente, según su orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

-Colaborar en el ejercicio de las funciones que correspondan al Presidente.

-Realizar aquellas otras funciones que específicamente le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 7º.- De los Vocales.

Son funciones de los Vocales:

-Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto para la adopción de los acuerdos del Consejo.

-Formular, en su caso, propuestas, enmiendas orales y votos particulares a los informes del consejo.

-Los vocales no podrán hacerse representar ni delegar su voto en otra persona.

Artículo 8º.- Del Secretario.

Son funciones del Secretario:

-Preparar y cursar por orden del Presidente y previa su aprobación la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones del Consejo Asesor, en el que podrán incluirse las propuestas formuladas por escrito por los vocales, siempre que hayan sido recibidas por su Presidente con diez días de antelación para ser debatidas en la siguiente sesión.

-Llevar y custodiar los libros de actas de las reuniones del Consejo y cuanta otra documentación con él se relacione.

Capítulo III: Régimen de sesiones

Artículo 9º.- Sesiones.

Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación de al menos 15 días, salvo en los casos de urgencia. Las convocatorias las realizará el Presidente del Consejo, o en su lugar el Vicepresidente, e irán acompañadas por el Orden del día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría. El quórum mínimo para celebrar una reunión, será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

El Consejo se reunirá de manera ordinaria, al menos, durante tres veces al año: enero, mayo y septiembre, y de manera extraordinaria cuando así lo considere oportuno el presidente, o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus componentes.

Capítulo IV: Elección de los representantes

A continuación describimos el proceso de presentación, acreditación y votación para la elección de los representantes elegidos. Los representantes actuarán en función de los criterios que consideren más adecuados y de manera autónoma. No obstante, los representantes deben procurar representar y tener en cuenta a todas las sensibilidades y opiniones del colectivo al que representan.

Artículo 10º.- Representantes de familiares.

10.1. Para participar en la elección.-

En la elección de los representantes de familiares votará sólo un familiar por cada usuario del centro; esta persona se acreditará en el propio centro cumplimentando y firmando un escrito ante el Director del Centro; esto se realiza con el fin expuesto de que vote un solo familiar por cada usuario del Centro. La acreditación se realizará entre las 72 y 48 horas antes de la elección, en horario de atención del Centro. Esta acreditación será imprescindible para adquirir derecho a votar.

10.2. Para ser candidato.-

Los candidatos o aspirantes a ser elegidos, deberán tener relación de parentesco con los usuarios del centro: por consanguinidad o afinidad hasta un 3º grado; en caso de que esto no sea posible, ser tutor legal o formar parte de la unidad de convivencia del usuario. Quienes reúnan estas condiciones y deseen presentar su candidatura, tendrán que hacerlo por escrito y ante el registro general del Ayuntamiento. La candidatura será siempre a título personal y, al menos, 10 días antes del día fijado para la celebración de las elecciones.

Cada familiar acreditado según el art. 10.1 podrá votar a sólo uno de los candidatos de este colectivo que hayan formalizado su candidatura.

Artículo 11.- Representantes de los alumnos.

Para la elección de los representantes de alumnos cada persona, no incapacitada judicialmente, tendrá un voto. Los aspirantes a ser elegidos deberán presentar su candidatura, verbal o por escrito, ante el director, 10 días antes de la fecha fijada para la celebración de las elecciones. El director la trasladará al Ayuntamiento para darle registro. Los alumnos que se presenten deben tener una puntuación mínima de 70, según el I.C.A.P. Inventario para la Planificación de Servicios y Programación Individual. Se trata de un test muy contrastado y generalizado en el ámbito profesional de la discapacidad psíquica, utilizado por la C.A.R.M. para valorar la autonomía de los alumnos de Centros Ocupacionales de la Región de Murcia.

Cada alumno podrá votar a uno de los candidatos de este colectivo que se presenten.

Artículo 12.- Representantes de trabajadores.

Para la elección de los representantes de los profesionales cada trabajador del centro tendrá un voto. Los aspirantes a ser elegidos deberán presentar su candidatura

por escrito y ante el registro general del Ayuntamiento. La candidatura será siempre a título personal y, al menos, 10 días antes de la celebración de las elecciones.

Cada trabajador podrá votar a uno de los candidatos de este colectivo que se presenten.

Artículo 13.- Elecciones.

A los candidatos de los distintos colectivos se les dará validez a través de resolución de alcaldía; las mismas se harán públicas, al menos 5 días antes de la elección, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Centro Ocupacional, para que sean conocidas por los electores.

La fecha de la elección será decidida por el Ayuntamiento. El periodo de representante en el Consejo Asesor del Centro, tendrá una duración de tres años. Los representantes podrán ser reelegidos en la siguiente elección; si bien no podrán concurrir más de dos veces seguidas. Una vez transcurrida una tercera elección sin presentarse, los representantes elegidos en las dos ocasiones consecutivas a esta tercera, podrán volver a presentarse para la elección.

Serán elegidos representantes del Consejo Asesor los candidatos más votados: Los cinco primeros en el caso de los familiares, los dos primeros en el caso de los alumnos, el más votado en el caso de los trabajadores. No obstante se reflejará en las actas los votos obtenidos por todos los candidatos para que, en el caso, de baja de alguno de los miembros, por algún motivo sobrevenido, puedan ser sustituidos.

La mesa electoral estará compuesta por tres personas (presidente, vocal y suplente): un representante de los familiares, un representante de los alumnos, y un representante de los trabajadores. Todos serán elegidos por sorteo. Si no están presentes no puede constituirse la mesa y se convocará una votación dentro de los dos días siguientes. Siempre debe contar con dos de sus miembros.

El día de la votación se formalizarán tres actas:

a) Acta de Constitución de la Mesa: se extenderá tras la constitución de la mesa firmada por todos los miembros de la misma

b) Acta de Escrutinio: El presidente de la mesa sacará, uno a uno, los sobre de la urna; la abrirá y leerá en voz alta el nombre del representante votado. Terminado el escrutinio ha de comprobarse que el nº de sobres extraídos coincide con el de los electores que hayan votado. Las papeletas de voto se destruirán en presencia de los asistentes.

c) Acta de la Sesión: Se extenderá una vez finalizado el escrutinio.

Disposición Adicional

Primera.- El Ayuntamiento de Totana, para ampliar la participación social en el ámbito relacionado con la deficiencia de carácter psíquica, podrá impulsar otros espacios de participación y coordinación en el que participen asociaciones, entidades, servicios y personas cuyos fines y actividades estén relacionadas con la discapacidad psíquica.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

Totana a 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

Totana

14358 Licitación de obra: Urbanización C/ Hondales y reforma del puente sobre la vía férrea (complementario POS 2004, n.º 174).

1.º- Entidad adjudicante.

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia). Telf.: 968/418151.

2.º- Objeto del contrato.

La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante concurso, del contrato de ejecución de la obra de urbanización C/ Hondales y reforma del puente sobre la vía férrea (complementario POS 2004, n.º 174).

3.º- Plazo de ejecución.

1,5 meses.

4.º- Presupuesto de licitación.

28.857,97 euros a la baja. IVA incluido.

5.º- Garantías:

Provisional: 577,15 euros

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º- Clasificación del contratista.

No es necesaria.

8.º- Presentación de ofertas.

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la cláusula 11 del pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º- Apertura de plicas.

A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.º- Gastos por cuenta del contratista.

Los señalados en la cláusula 4 del pliego.

Totana a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.